

Los derechos sexuales son los relacionados con la consequirá con la participación activa expresión de la sexualidad1 considerando la de diversas voces y personas de la capacidad para decidir de manera libre e sociedad que los exijan y demanden, informada sobre nuestro cuerpo. Su ejercicio entre ellas, tú como adolescente y contribuye a impulsar la libertad, la dignidad y la igualdad entre las personas y se refleja en el bienestar social de la población.

DIF Villa de Álvarez a través del Programa PANNAR presentamos la "Cartilla de Derechos Sexuales de Adolescentes y Jóvenes", que describe los 14 derechos que han sido reconocidos y avalados por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como por diferentes agencias de Naciones Unidas. Además, en la cartilla se incluyen las leyes y normas que protegen cada uno de los 14 derechos en México.

Aunque ha habido avances en el reconocimiento

de

algunos de ellos, todavía existen obstáculos para que se acepten y puedan ejercerse en su

totalidad.

Es necesario que todos los derechos se reconozcan

Esperamos que este material te sea útil en la vida diaria y contribuya a fortalecer tus decisiones para ser una persona sana, plena v feliz.

Villa de Álvarez, Col. Septiembre 2023, Ciudad de Colima

humano que está presente a lo largo de su vida. Abarca el sexo, las identidades y los roles de género, la orientación sexual, el erotismo, el placer, la intimidad y la reproducción.

2 La Fundación Mexicana para la Planeación Familiar, A. C. (MEXFAM) es una organización mexicana de la sociedad civil comprometida de manera particular con la defensa y promoción de los derechos sexuales y su pleno conocimiento por parte de la población adolescente.

3 El Observatorio de Mortalidad Materna en México (OMM) es una red de organizaciones de la sociedad civil y la academia que trabaja en mejorar la salud sexual, reproductiva y materna de los grupos sociales más vulnerados de México, mediante la contraloría social y la incidencia política con enfoque de derechos e interculturalidad, con la finalidad de avanzar los derechos y la rendición de cuentas.

4 Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI) es la dependencia de la administración pública de la Ciudad de México que tiene como responsabilidad establecer y ejecutar políticas públicas y programas en favor de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. El objetivo rector de la SEPI es promover la visibilizarían, la dignificación, y el reconocimiento de los pueblos indígenas como sujetos colectivos de derecho, así como garantizar su derecho a la participación política.

<u>Introducció</u>l

#### Siglas

**CPEUM** 

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**LGDNNA** 

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

LGS

Ley General de Salud

LGE

Ley General de Educación

**LPED** 

Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación

LGV

Ley General de Víctimas

NOM-046

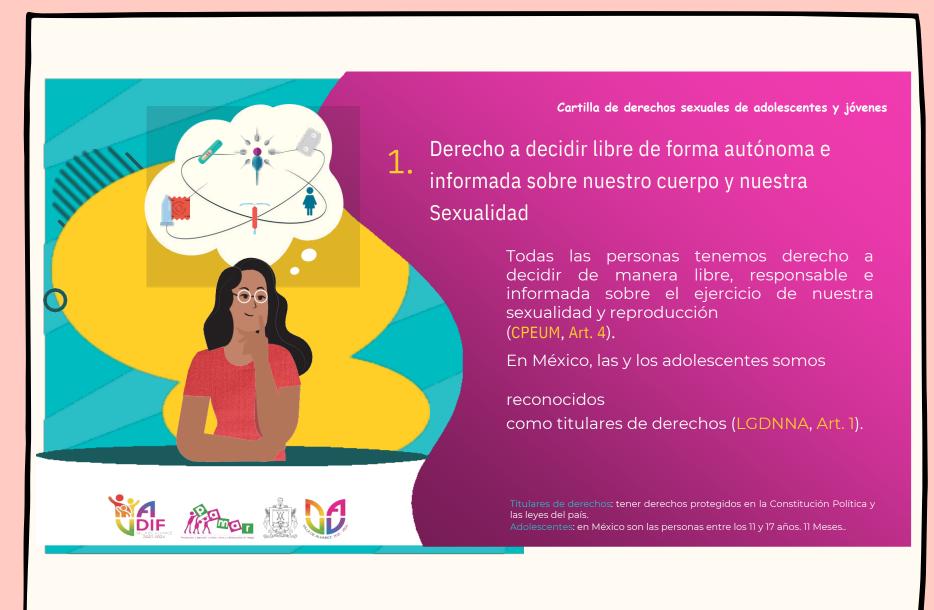
Norma Oficial Mexicana-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención

NOM-047

Norma Oficial Mexicana-047-SSA2-2015. Para la Atención a la salud del Grupo Etario de 10 a 19 años de edad

**LGDS** 

Ley General de Desarrollo Social





2. Derecho a ejercer y disfrutar plenamente nuestra sexualidad

Nuestro bienestar físico y mental está comprendido en el derecho a la protección de la salud (LGDNNA, Art. 30 fraccion X Art. 2).

Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán entre los siguientes ( Art.30 Fracción X).

La educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de la infecciones de transmisión sexual.

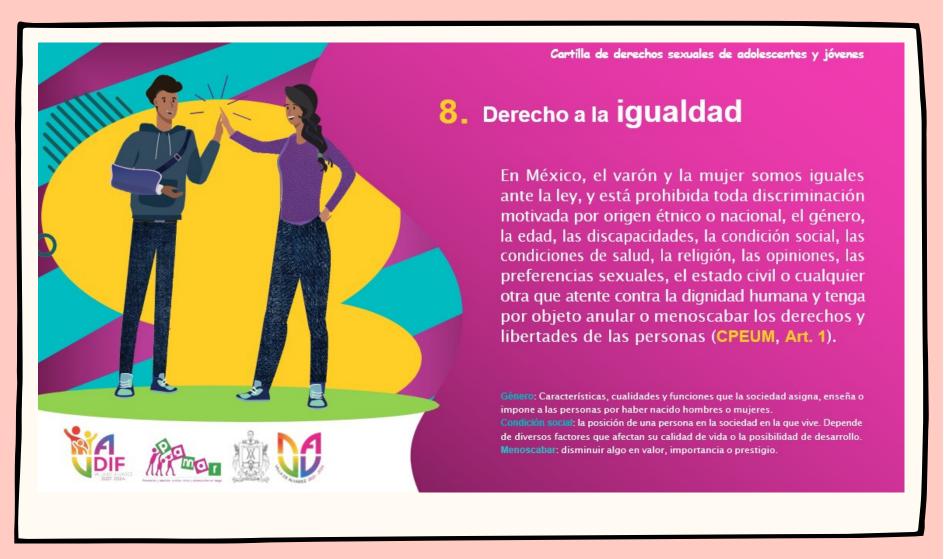
























Cartilla de derechos sexuales de adolescentes y jóvenes

# 14. Derecho a la participación en las políticas públicas sobre sexualidad y reproducción

Todas las personas tenemos derecho a intervenir (participar) e integrarnos, individual o colectivamente (en grupo) en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social (LGDS, Art. 3).

Las autoridades de nuestro país deberán promover nuestra participación, tomar en cuenta nuestra opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud en todos los asuntos de nuestra incumbencia (LGDNNA, Art.2).

Políticas públicas: son las acciones de gobierno, como leyes, programas, estrategias, etc., que buscan cómo dar respuestas a las diversas demandas de la sociedad. Etico: trata del bien y de los valores en nuestras acciones, sobre todo hacia los demás, de actuar con respeto.

**CPEUM** 

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**LGDNNA** 

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

LGS

Ley General de Salud

LGE

Ley General de Educación

**LPED** 

Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación

LGV

Ley General de Víctimas

NOM-046

Norma Oficial Mexicana-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención

NOM-047

Norma Oficial Mexicana-047-SSA2-2015. Para la Atención a la salud del Grupo Etario de 10 a 19 años de edad

LGDS

Ley General de Desarrollo Social

